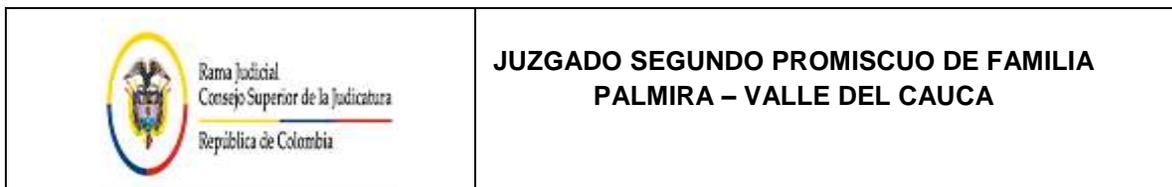


INFORME SECRETARIAL: A Despacho del señora Juez, el memorial que antecede donde se manifiesta que no fue posible surtir la notificación a la dirección física urbanización Pedregal II Etapa casa 34 del municipio de Florida- Valle, por cuanto el domicilio en dos oportunidades se encontraba cerrado, en razón a lo anterior se estableció nuevamente comunicación con el abonado telefónico 3146943022, del cual se refiere corresponde a la parte demandada Hilda María Agredo, quien autorizo que toda la información relativa a la notificación de la presente demanda se puede realizar por este medio tecnológico como quiera que cuenta con aplicación WhatsApp. Sírvase proveer. Palmira, 25 de julio del año 2023

NELSY LLANTEN SALAZAR

Secretaria



AUTO INTERLOCUTORIO No. 1283

Palmira Valle, veinticinco (25) de julio del año dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo la información suministrada por la gestora judicial de la parte actora, y como quiera que no fue posible surtir la notificación de la demanda a la dirección física indicada por la demandada, se procederá ordenar que la notificación respectiva se realice por parte de la secretaria del Juzgado al abonado telefónico 3146943022 el cual cuenta con aplicación WhatsApp, esto para garantizar la comparecencia de la señora Hilda María Agredo Calambas, sin que haya lugar a surtir su emplazamiento ante la imposibilidad de localizarla en su dirección física.

Por lo expuesto, el juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR que la notificación de que trata el artículo 8 de la Ley 2213 del año 2022, se realice a la señora Hilda María Agredo Calambas, a través de la secretaria del juzgado al abonado telefónico 3146943022.

SEGUNDO: AGREGAR al expediente la certificación de devolución de notificación realizada por la empresa de correos 472 a la señora Hilda María Agredo Calambas.

NOTIFÍQUESE.
La Juez,

MARÍTZA OSORIO PEDROZA.

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
PALMIRA**

En estado No. 117 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.)

Palmira, 26 de julio del año 2023
La secretaria,

NELSY LLANTEN SALAZAR

Firmado Por:

Maritza Osorio Pedroza

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8fa389918535547f888266ad97bceb3b009667c8701d86bdcf70a493ed4bee8b**

Documento generado en 24/07/2023 06:50:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>